



## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN a la ASOCIACIÓN TEILERIAKO AHAZTUAK para la construcción del PARQUE DE LA MEMORIA DE LA TEJERÍA DE MONREAL-ELO, en el año 2020.**

### **1.- OBJETO**

Desde el año 2016, la Asociación TEILERIAKO AHAZTUAK ha trabajado para la construcción del “Lugar de la Memoria de La Tejería”, en colaboración con el Departamento de Paz, Convivencia y Derechos Humanos del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Aoiz.

En diciembre de 2019, se llevó a cabo la inauguración del Parque de la Memoria de La Tejería, de Monreal-Elo, que nos ha servido como homenaje y reconocimiento histórico a los y las Concejales, vecinos y vecinas víctimas del franquismo, entre los que se encontraban 26 vecinos de Tafalla, que pagaron con su vida por defender la libertad, la justicia social y la legalidad de la II República. Considerando, por tanto, que es de interés general para la ciudad de Tafalla apoyar económicamente este proyecto de construcción y participar en el mismo mediante la concesión de esta subvención.

### **2.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

- a) Realizar las actividades citadas en el objeto de la subvención.
- b) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos objeto de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.
- e) Disponer de los libros contables.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Incluir el logo oficial del Ayuntamiento como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.

h) Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso.

### **3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Concesión directa en función del artículo 12. 3. c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

### **4.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.**

Se otorgará una subvención de 1.500 euros.

### **5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA.**

El órgano competente para la resolución es Alcaldía. Asimismo, el órgano gestor es la Alcaldía y el plazo para comunicarlo será de **10 días a partir de la fecha en que se haya dictado la concesión de la subvención.**

### **6.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.**

Se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el portal de transparencia de la web municipal.



## **7.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO**

Se deberá presentar una Memoria técnica y económica de las actuaciones que se han llevando a cabo, así como facturas que lo justifiquen y que se presentarán con anterioridad al 31 de diciembre de 2020.

En caso de que el beneficiario no cumpla con las actividades citadas en el objeto de la subvención se le requerirá el reintegro de toda la subvención.

## **8.- MEDIDAS DE GARANTÍA**

No se exige garantía.

## **9.- FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención se pagará en un solo pago de 1.500 euros, una vez aprobadas por Alcaldía las presentes bases y se justifiquen debidamente los gastos, de acuerdo con lo señalado en la base 7.

## **10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones que se reciban para llevar a cabo el proyecto propuesto para la construcción del “Lugar de la Memoria de La Tejería”.

## **12.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. nº 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.